

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE INTRODUCIR EL USO DE BIOMÉTRICOS EN INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA VALIDAR FIRMAS DE APOYO**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE INTRODUCIR EL USO DE BIOMÉTRICOS EN INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA VALIDAR FIRMAS DE APOYO”.

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

Con este proyecto de iniciativa se pretende que sean integradas las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) relacionadas con la verificación de identidad a partir de datos biométricos, en los procesos de participación ciudadana, con la intención de hacer más eficientes los procesos democráticos al robustecer los canales de información, comunicación, deliberación y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, reducir costos y generación de residuos, brindar una alternativa para la participación democrática de personas con problemas de desplazamiento, así como contar con

herramientas que permitan dar continuidad a procesos electorales durante contingencias sanitarias.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Actualmente, nos encontramos en una situación de cambio fundamental y profundo en las estructuras sociales y económicas, provocado por la confluencia de las tecnologías de la información y la comunicación¹. Aprovechar adecuadamente estas tecnologías tiene el potencial de mejorar los canales de información, comunicación, deliberación y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas ²³al poner en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas ⁴.

Estudios señalan que la eficacia del gobierno se beneficia de las dotaciones tecnológicas del país al igual que de la democracia ⁵. La aplicación de nuevas tecnologías en materia electoral ha aumentado a nivel mundial en los últimos diez años. Países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Suiza, Holanda, Estonia, Venezuela, Brasil, India, y Francia, entre otros, han introducido diversos mecanismos electrónicos con el objetivo de aumentar la confiabilidad de los ciudadanos respecto a los procesos electorales, intentando desarrollar comicios más transparentes y fidedignos ⁶.

Con los mecanismos tradicionales de participación democrática se requiere, en general, de la presencia del ciudadano en los sitios establecidos con el fin de validar su identidad, así como la impresión de un gran volumen de papelería; solamente en el último proceso electoral que se llevó a cabo en la Ciudad de México, se imprimieron alrededor de 16 millones 400 mil boletas electorales, 171 mil 943 actas electorales y 390 mil 580

¹ <https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/11/pacteAOC-1.pdf>

² http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20150708062655/Impacto_Redes_Sociales.pdf

³ <https://doi.org/10.18504/PL2754-008-2019>

⁴ https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf

⁵ <https://raco.cat/index.php/Papers/article/view/40277>

⁶ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/9.pdf>

documentos auxiliares ⁷. Los cuales deben ser destruidos después de concluidos todos los procesos de validación con el impacto ambiental y costos que esto implica.

La Ciudad de México se encuentra ante el reto de avanzar, y se niega a contemplar pasivamente cómo se desarrolla el futuro. Aun asumiendo la posibilidad de cometer errores, debe atreverse a dar una respuesta decidida a este cambio que seguro no cederá y provocará entre los países una nueva jerarquía donde los más decididos serán quienes podrán intervenir en los nuevos campos de la actividad económica, la innovación y la creación de empleo.

Los avances en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) nos permiten que la identidad de una persona pueda ser verificada aplicando técnicas matemáticas y estadísticas sobre rasgos físicos, es decir, a partir de datos biométricos, de los cuales es posible disponer tanto de programas como de sensores que los soportan ⁸.

Cada vez es más común que instituciones gubernamentales o privadas se apoyen en rasgos biométricos como el rostro, huella dactilar, iris o voz. La razón: son características únicas que permiten garantizar con certeza que la persona es quien dice ser.

El uso de las TICs en procesos electorales de la Ciudad de México ya se ha implementado con resultados certeros, como es el caso del denominado Voto Chilango que implementó el entonces IEDF para la elección de la Jefatura de Gobierno en 2012, en la cual se habilitó el voto por internet, sin que los resultados de ese ejercicio fueran impugnados. De igual manera la implementación de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM demuestra su eficiencia en las actividades de la participación ciudadana al incluir en sus medidas de seguridad el reconocimiento facial.

⁷ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/iecm-firma-convenio-para-impresion-de-boletas-en-elecciones-en-la-cdmx>

⁸ <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/31493>

Además, migrar los procedimientos electorales a medios digitales implica una reducción de costos por concepto de papelería, ya que se evitaría el uso de papel y muchos otros instrumentos que desde luego son utilizados en la votación tradicional⁹.

La reducción de costos aunada a la reducción del papel empleado no son los únicos beneficios; existen en nuestra ciudad numerosas personas con discapacidades físicas que adolecen de graves problemas de movilidad para los que la posibilidad de realizar el ejercicio democrático a distancia significaría una ventaja¹⁰.

De igual manera, robustecer al IECM con tecnología de vanguardia vuelve más eficiente a los mecanismos de participación ciudadana y nos garantiza que la institución electoral local tiene la capacidad para hacer frente a emergencias sanitarias como la reciente pandemia por SARS COV 2, en la cual se vio comprometido el proceso electoral de 2021 por el riesgo que implicaba la aglomeración de personas en las casillas, con el reconocimiento facial reducirían los tiempos de espera evitando así aglomeraciones y el contacto con objetos que puedan actuar como vectores de enfermedades.

Contar con mecanismos para reducir el contacto físico de las personas en procesos electorales nos garantiza que no se verán interrumpidos los procesos democráticos en contingencias sanitarias dando mayor capacidad y oportunidades a la ciudadanía de participación, elección de representantes y toma de decisión en momentos de crisis.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

NO APLICA.

IV. ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

⁹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/iecm-firma-convenio-para-impresion-de-boletas-en-elecciones-en-la-cdmx>

¹⁰ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2768830.pdf>

Con relación a los beneficios económicos, ambientales y democráticos que implica el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la validación de identidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como, al cumplimiento de los principios que rigen al instituto Electoral de la Ciudad de México, la intención de esta propuesta es implementar la validación de identidad por medio de biométricos como lectura facial o de huellas dactilares, en instrumentos de participación ciudadana para validar firmas de apoyo.

Actualmente el IECM cuenta con una plataforma digital de participación ciudadana que ha sido válida para los procesos de elección de COPACOS y en la designación del presupuesto participativo, asegurando el cumplimiento de los principios que rigen al instituto.

La plataforma en comento, al mismo tiempo que facilita los mecanismos de participación ciudadana por permitir a personas con problemas de movilidad llevar a cabo el ejercicio de la democracia de forma remota, así como evitar la propagación de enfermedades al reducir el contacto entre personas y evitar las aglomeraciones, da certeza por contar con filtros de seguridad por medio del reconocimiento facial.

En la actualidad son cada vez las organizaciones que implementan los mecanismos de reconocimiento facial, así como otros datos biométricos para la validación de identidad de forma eficiente y segura, como también la lectura de huella dactilar.

La biometría permite que una persona se identifique y autentique de manera irrefutable con base en un conjunto de datos reconocibles y verificables, que son únicos y específicos para él/ella. El objetivo es capturar un elemento biométrico, por ejemplo, tomando una foto del rostro, grabando la voz, o capturando una imagen de la huella dactilar. Luego, esos datos se comparan con los datos biométricos de otras varias personas, alojados en una base de datos.

El uso de la biometría ofrece una serie de beneficios, el principal es el nivel de seguridad y de precisión que garantiza. En contraste con las contraseñas, las placas de identificación o los documentos, los datos biométricos no se pueden olvidar, intercambiar o robar, y no se pueden falsificar ¹¹.

Cualquiera que sea el método, lo que todas estas técnicas biométricas tienen en común es que recogen características que son:

- Universales, ya que se pueden encontrar en todos los individuos.
- Únicas, ya que hacen posible diferenciar un individuo de otro.
- Permanentes, que permiten cambios en el tiempo.
- Registrables, ya que las características de un individuo no pueden conseguirse sin su consentimiento.
- Medibles, lo que permite la comparación futura.
- A prueba de falsificaciones

La tecnología aplicada a la democracia es necesaria en nuestro país, implementarlo en los nuevos sistemas de participación ciudadana es indispensable para evitar malas prácticas en el desarrollo del proceso además de apoyar a las autoridades electorales para que realicen los procesos con mayor prontitud, certeza y transparencia.

Al día de hoy, el Instituto Nacional Electoral cuenta con una base de datos que contienen biométricos de la población y los datos son utilizados para asegurarse de la inexistencia de duplicidad en los registros¹². Los datos biométricos que tiene el Instituto Nacional Electoral son las 10 huellas dactilares y los rasgos faciales de los ciudadanos¹³.

¹¹ <https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/biometria>

¹² <https://centralelectoral.ine.mx/2020/01/24/tarjeta-informativa-padron-electoral-los-datos-biometricos/>

¹³ <https://centralelectoral.ine.mx/2020/01/22/tus-datos-biometricos-debidamente-resguardados-ine/>

Por último, se evitará la falsificación de firmas, la duplicidad, la suplantación de identidad, e incluso, como sucedió en el proceso de revocación de mandato reciente a nivel federal, se evite que los muertos firmen.

Por lo anteriormente mencionado, se considera necesario adicionar lo expuesto en el artículo 20 y 196 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Del cual se puede partir para comenzar a implementar las tecnologías TIC en la democracia de nuestro país, implementando los cambios en procesos democráticos más sencillos para que, posteriormente, con el éxito obtenido en estos comicios se pueda replicar la norma a los procesos de elección tradicionales en nuestra sociedad.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

Para el cumplimiento de esta reforma, no será necesario adaptar un presupuesto exclusivo para que el propósito de la reforma sea cumplido, puesto que las tecnologías TIC han sido aplicadas en la emisión de credenciales electorales, como la toma de huellas dactilares, reconocimiento facial entre otras.

El hecho de implementar la reforma no solo tendría un beneficio económico, también tendría un beneficio al medio ambiente por el simple hecho de disminuir o incluso el omitir la impresión y otorgamiento de la papelería electoral, en los que podemos incluir boletas, cuadernos, plumas, entre otros, que además de tener un costo elevado, son contaminantes de nuestro medio.

De acuerdo con el otrora consejero presidente del IECM, migrar los procedimientos electorales a medios digitales implicaba una reducción de un 30% de las erogaciones vinculadas a la organización del proceso electoral de los comicios de 2021 en la CDMX, ya

que se evitaría el uso de papel y muchos otros instrumentos que desde luego son utilizados en la votación tradicional¹⁴.

Ello sin dejar de mencionar que la autoridad electoral cuenta con el equipo tecnológico a partir de diversas pruebas piloto que ha desarrollado en distintos procesos comiciales, de modo que el avance es significativo.

Las autoridades también serán beneficiadas en este aspecto puesto que la necesidad de ampliar horarios en las jornadas laborales, así como días en el conteo de votos, la efectividad del conteo, transparencia entre otras serán de mayor efectividad y reducirá el costo del proceso democrático que se esté implementando.

El procedimiento electoral no se verá afectado, pues seguirá el procedimiento que les dictaminan la normatividad electoral de nuestra ciudad. Solo reducirá costos, tiempos y ampliará seguridad en la votación de la ciudadanía, así como ampliará la transparencia con la que se ejecuten las elecciones sin añadir un solo peso más a las erogaciones y por el contrario ahorraremos de ser aprobada.

8

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de sus artículos diversos temas electorales en los que destacan el sufragio, la democracia, la participación ciudadana, innovación tecnológica, transparencia, entre otras relativas al proyecto que se expone en este ocurso.

Comencemos a analizar la Constitución Política de la Ciudad de México por el principio de democracia que es y será uno de los principios mayor jerarquizados dentro de nuestra

¹⁴ <https://www.forbes.com.mx/politica-cdmx-voto-eletronico-2021/>

normatividad de la cual siempre estaremos en acuerdo para una practica libre de vicios y transparente. El inciso F del artículo 7 del ordenamiento mencionado, expone lo siguiente:

*“Artículo 7
Ciudad democrática*

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.*
- 2. Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.*
- 3. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.*
- 4. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.”*

Garantizar la ejecución del sufragio corresponde al Estado, ejecutado por los tres poderes que conocemos ejecutivo, legislativo y judicial. En este sentido, nos corresponde colaborar con lo relativo al legislativo y adecuar las normas a la situación actual en la que nos desarrollamos.

La tecnología es y será una oportunidad de desarrollo y añadirla a nuestra normativa es elemental para que la evolución de nuestros procedimientos y nuestra sociedad sea competente frente a la evolución tecnológica que nos absorbe.

La inclusión de estas tecnologías debe cuidar lo estipulado en el artículo anteriormente expuesto, es decir, el derecho al sufragio con sus características debe seguir existiendo y no por incluir tecnologías será violentado alguno de sus principios, ni los derechos que de él emanan.

Lo relativo a la democracia y participación ciudadana, se expone en el artículo 25 que dice:

“Artículo 25
Democracia directa

A. Disposiciones comunes

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución.

Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.

...

5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

...”

De dicho artículo, observamos la protección a la democracia, así como la obligación y derechos que emanan para el mejoramiento social colectivo que nos corresponde vigilar como ciudadanos a través de la participación ciudadana, ya sea en grupo o individual el derecho a la democracia y a la participación ciudadana es garantizado por el Estado.

En el apartado E del artículo anteriormente mencionado de la Constitución Política de la Ciudad de México, emana el medio de participación ciudadana del cual estamos tratando y dice lo siguiente:

***“Artículo 25
Democracia directa***

...

E. Consulta ciudadana

1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en los términos de los dispuesto en esta Constitución y la ley en la materia. A través de este instrumento, las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad.

2. La consulta ciudadana podrá ser solicitada por al menos el dos por ciento de las personas inscritas en el listado nominal del ámbito territorial correspondiente.

...”

11

Garantizar que los procedimientos de participación ciudadana sean ejecutados de una forma correcta corresponde a las autoridades de la materia, pero dentro de nuestro desarrollo el dotar a esas autoridades de instrumentos que puedan convertir el procedimiento más ágil, transparente y accesible es nuestra obligación.

La inclusión de la tecnología se encuentra en el siguiente artículo de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México:

***“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento***

...

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

...

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

...”

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de modificación del ordenamiento referido, que se explica a continuación:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA CAPÍTULO I REGLAS COMUNES</p> <p>Artículo 20. Las personas interesadas en realizar un ejercicio de democracia directa podrán solicitarlo ante el Instituto Electoral, de forma presencial o digital.</p> <p>Para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA CAPÍTULO I REGLAS COMUNES</p> <p>Artículo 20. Las personas interesadas en realizar un ejercicio de democracia directa podrán solicitarlo ante el Instituto Electoral, de forma presencial o digital.</p> <p>Para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la</p>

Plataforma del Instituto, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral. Éste establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan. Las personas promoventes deberán nombrar un Comité promotor integrado por hasta cinco personas ciudadanas.

CAPÍTULO II

DE LA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 196. El Instituto Electoral deberá de proveer la infraestructura tecnológica para el alojamiento y operación de la Plataforma.

Plataforma del Instituto, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral. Éste establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan. Las personas promoventes deberán nombrar un Comité promotor integrado por hasta cinco personas ciudadanas.

El Instituto podrá habilitar la implementación de una plataforma con el objetivo de que, a través del uso de datos biométricos como lectura facial o huellas digitales, se pueda verificar y validar las firmas que se anexen a las solicitudes de los ejercicios de democracia directa.

CAPÍTULO II

DE LA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 196. El Instituto Electoral deberá de proveer la infraestructura tecnológica para el alojamiento y operación de la Plataforma.

La infraestructura deberá considerar la protección de los datos biométricos de la población de la Ciudad de México, atendiendo las medidas de seguridad en términos de la Ley de Transparencia.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON**

EL OBJETO DE INTRODUCIR EL USO DE BIOMÉTRICOS EN INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA VALIDAR FIRMAS DE APOYO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 20 y al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, quedando como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA CAPÍTULO I REGLAS COMUNES

Artículo 20. Las personas interesadas en realizar un ejercicio de democracia directa podrán solicitarlo ante el Instituto Electoral, de forma presencial o digital.

14

...

El Instituto podrá habilitar la implementación de una plataforma con el objetivo de que, a través del uso de datos biométricos como lectura facial o huellas digitales, se pueda verificar y validar las firmas que se anexen a las solicitudes de los ejercicios de democracia directa.

CAPÍTULO II DE LA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 196. El Instituto Electoral deberá de proveer la infraestructura tecnológica para el alojamiento y operación de la Plataforma.

La infraestructura deberá considerar la protección de los datos biométricos de la población de la Ciudad de México, atendiendo las medidas de seguridad en términos de la Ley de Transparencia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril del año 2022.



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ